

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 29 de mayo de 2023. A la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso se encuentra una solicitud por resolver. Sirvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO O
USUCAPIÓN DE MENOR CUANTÍA (URBANA)

DEMANDANTE: JAIRO QUIROZ CENTENO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARÍO TULIO LÓPEZ
MEJÍA (Q.E.P.D) y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 702154089-2021-00120-00

ASUNTO: AUTO DE IMPULSO

La parte demandante por medio de su apoderado solicita que se continúe con el trámite de este proceso, por cuanto ya contestó el curador ad litem, y se han cumplido todas las cargas procesales que le corresponden.

Efectivamente, cumplido el trámite previsto en el artículo 375, numeral 1 y al 8, corresponde “practicar la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso....”

Como se estima pertinente, se adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y se dictará sentencia, si fuere posible.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el 21 de junio del 2023 a partir de las 3 p.m. Para realizar la inspección judicial sobre el inmueble objeto de la usucapión.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que se adelantará durante la diligencia de inspección las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, de manera concentrada.

TERCERO: Las partes deberán presentar sus testigos, porque todas las pruebas se cumplirán en esa oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA